



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3537/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: LOBOS, CRISTIAN ALBERTO

DICTAMEN ALG N.º 445/19 .

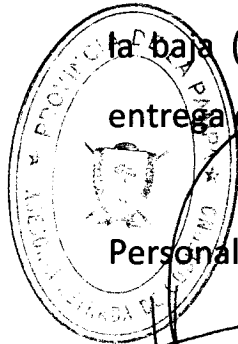
Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor a los fines de analizar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de decreto –glosado a fs. 46/47- por el que se propicia pagar al ex Oficial Inspector de Policía Cristian Alberto LOBOS D.N.I N° 27.166.229, la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 10.857,00) en concepto de siete (7) días de licencia anual período 2017; conforme lo preceptuado en el artículo 2º del Decreto N° 3398/18 (conf. art. 1º).

Así las cosas, corresponde realizar un análisis integral del supuesto de autos a fin de aportar claridad al caso y resultar de utilidad jurídica para la ultimación del criterio que, al respecto, será sostenido.

I.-) Hechos y antecedentes: Estos actuados tienen su inicio en la presentación efectuada por el Señor Cristian Alberto LOBOS el día 19 de Marzo de 2019 (fs. 2) mediante la cual comunica que ha sido notificado de la Baja de la Institución Policial, mediante Decreto N° 3398/2018, medida que entró en vigencia a partir del 11 de octubre de 2018; adjuntando para sus efectos correspondientes fotocopia autenticada de su Documento Nacional de Identidad (fs. 6) y fotocopia del Decreto que dispone la baja (fs.3/5). Además, a fs. 7, consta fotocopia de acta de recepción y entrega de arma del día 28 de diciembre de 2018.

A partir de entonces, el Jefe del Depto. Personal D-1, informa a fs. 20, que "...se realizó una compulsa en el legajo

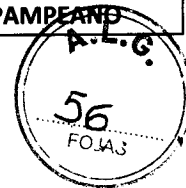




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3537/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: LOBOS, CRISTIAN ALBERTO

DICTAMEN ALG N.º 445/19

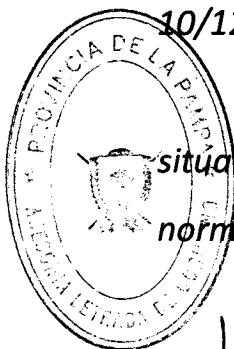
personal del ex Oficial Inspector LOBOS..., donde consta que el mismo ingresó en la Institución por Designación 02/00 "J" el 01/02/00, siendo confirmado por Decreto 389/01 PEP el 01/02/01.

Por Resol. 13/11 "J" DP-SA, se le aplican cuarenta (40) días de Suspensión de Empleo, acorde art. 58 inc. 14) y 21) y Art. 62 inc. 13) N.J.F. 1034/80, a partir del 24/02/11, revistando en ese lapso en Disponibilidad... Por Resol. 674/14 "J" DP, se le conceden días de licencia por enfermedad acorde Art. 13 Dto. 2280/91, desde el 29/09/14 hasta el 06/10/14, lapso durante el que pasa a revistar en Disponibilidad, siendo reintegrado al servicio efectivo a partir del 07/10/14.

Por Resol. 212/16 "J", se le aplica una sanción consistente en diez (10) días de Suspensión de Empleo, por encontrarlo responsable de cometer la falta prevista y sancionada en el Art. 58º inc. 21 de la NJF 1034/80, a partir del 07/09/16; suspendida en sus términos por Resol. 215/16 "J" acorde a lo establecido en el art. 94 Dto. 978/81, siendo reintegrado al servicio efectivo a partir... del 12/09/16...

Por Resol. 292/16 "J", se dispone no hacer lugar al recurso de reconsideración planteado contra la Resol. 212/16 "J",..., comenzando a cumplir con la Suspensión de Empleo del 06/12/16 hasta el 10/12/16.

Por Resol. 406/16 "J" DP, se dispone el pase a situación de revista en Pasiva, a partir del 15/03/17... por aplicación de lo normado en el Art. 132 inc. 8) de la NJF 1034/80.

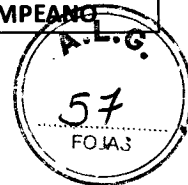




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3537/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: LOBOS, CRISTIAN ALBERTO

DICTAMEN ALG N.º 445/19 .-

Por Decreto 3398/189 PEP, se lo da de Baja de las filas policiales a partir del 10/10/18.

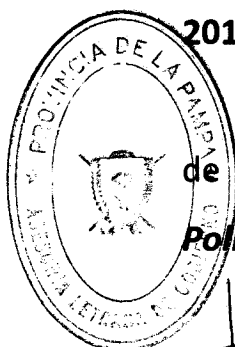
*En virtud de lo informado precedentemente, al causante le quedaron pendientes de uso las siguientes licencias anuales: **34 días (período 2016) y 7 días (período 2017)**”.*

Llamada a dictaminar la Delegación de esta Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía, apuntó: *“...este organismo de conformidad a lo normado en el artículo 27 de la Ley N° 3056, considera que resultaría procedente efectuar el pago de la licencia no gozada correspondiente al período 2017 al Ex Oficial Inspector Cristian Alberto LOBOS...” (véase a fs. 26/27 Dictamen N° 756/2019).*

Luego de ello, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y el Dpto. de Bienes Patrimoniales comunican que el ex Oficial Inspector registra causa disciplinaria imputado en los términos del art. 115 inc. e) del Decreto N° 978/81 (fs. 31); y no se encuentra registrado a la fecha en alguna característica patrimonial con bienes a cargo (fs. 32).

Con motivo de la culminación de la relación de empleo público, y a fin de liquidar y abonar los conceptos pendientes de percepción, a fs. 33, el Dpto. de Ajustes y Liquidaciones -Contaduría General- procede a la liquidación de las vacaciones no usufructuadas (**7 días Año 2017**) afectando el monto respectivo a fs. 35.

Bajo este escenario, se confecciona Proyecto de Decreto -a fs. 46/47- que dispone: **Páguese al ex Oficial Inspector de Policía..., la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE**





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3537/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: LOBOS, CRISTIAN ALBERTO

DICTAMEN ALG N.º 445/19 .-

(10.857,00) en concepto de siete (7) días de licencia anual período 2017; conforme lo preceptuado en el artículo 2º el Decreto N° 3398/18 (conf. Art. 1º).

Así las cosas, estos actuados son remitidos por el Señor Ministro de Seguridad a este órgano Consultivo, a efectos de obtener dictamen.

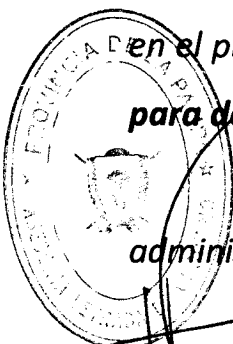
II.-) Fundamento - Marco Normativo:

II. a-) Planteada la situación fáctica acaecida, cotejadas las constancias documentales acompañadas a la causa y procesadas que fueran las razones jurídicas argumentadas por los departamentos técnicos pre-opinantes, resulta oportuno efectuar el análisis técnico jurídico que esta Asesoría Letrada de Gobierno estima apropiado sobre el particular tratamiento.

Al respecto, se estima oportuno recordar lo que ha expresado este Órgano Asesor en el sentido que, "... para analizar jurídicamente la cuestión planteada respecto de la **liquidación de las licencias no gozadas debemos partir del principio de obligatoriedad de la licencia para descanso anual y de la prohibición de su compensación o sustitución en dinero.**"

"Estos principios se encuentran cristalizados en el primer párrafo del Artículo 116 de la Ley N° 643 al expresar **"La licencia para descanso anual es de utilización obligatoria;..."**

"Aquí resulta acertado citar al reconocido **administrativista Miguel S. MARIENHOFF**, quien nos enseña que **"las**





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3537/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: LOBOS, CRISTIAN ALBERTO

DICTAMEN ALG N.º 445/19

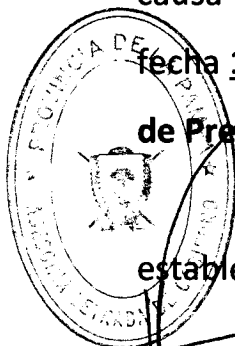
vacaciones se otorgan a titulo solaz y esparcimiento, para fortalecer la salud física y moral...dada su finalidad, deben tenérselas como de orden público..." (Tratado de Derecho Administrativo-Tomo III, B, pag.304, Abeledo Perrot)."

"Así, las vacaciones se constituyen no solo en un beneficio para el empleado sino también para el Estado empleador quien se beneficia de sus dependientes descansados, con energías renovadas y con mejores rendimientos laborales." Es por estas razones, que las licencias por descanso anual son obligatorias y, excepcionalmente, compensables en dinero.

"... en palabras del Superior Tribunal de Justicia "no puede interpretarse aisladamente del ordenamiento que la contempla pues, si bien considera la percepción en las condiciones de excepción señaladas, previamente el régimen instituye la obligatoriedad del goce de la licencia". (Fallo "Gaiser, Isidoro Albino c/Provincia de La Pampa s/demanda contencioso administrativa")."

II. b-) Ahora bien, conforme lo expuesto, surge como asunto a dilucidar la **cantidad de días por descanso anual no usufructuados** que corresponde abonar al Señor Cristian Alberto LOBOS a causa de su **desvinculación** laboral con el Estado Provincial ocurrida con fecha **11 de octubre de 2018**, todo ello, en el marco del artículo 27 de la Ley de Presupuesto -Ejercicio 2018- N° 3056.

Al respecto, el artículo 27 de la Ley N° 3056, establece que **"A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y con**





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3537/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

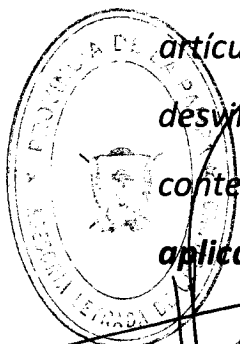
T.I.: LOBOS, CRISTIAN ALBERTO

DICTAMEN ALG N.º 445/19 .-

*aplicación a todos los Estatutos que rigen el empleo público, comprendiendo a la Administración Central, Entes Descentralizados y Organismos de la Constitución, establécese que la licencia por descanso anual **deberá gozarse obligatoriamente y no podrá compensarse en dinero. En caso de producirse el cese de la relación laboral se podrá excepcionalmente compensar en dinero, únicamente, la licencia anual del año anterior al cese que se encontrare pendiente de goce, sea por razones de servicio debidamente comprobadas y documentadas o por los supuestos de transferencias previstos en el artículo 117, segundo párrafo, in fine, de la Ley 643. Asimismo, el agente o el funcionario tendrá derecho a la compensación pecuniaria de la parte proporcional de la licencia por vacaciones no gozadas correspondiente al año calendario en que se produce el cese de la relación laboral.***

En el caso, el renunciante se **desvinculó** de la Administración Pública el día **11 de octubre de 2018** (cfr. fs. 2), y al momento de tal desvinculación **no había usufructuado la Licencia por descanso anual** correspondientes al año **2016 y 2017** (véase informe a fs. 20/20 vta.).

La Ley N° 3056, comenzó a regir a partir del 7 de enero de 2018, pues fue *publicada en el Boletín Oficial del día 29 de Diciembre de 2017 (Separata 2 -B.O. 3290), por lo que conforme lo dispone en artículo 5º del Código Civil y Comercial de la Nación, al momento de la desvinculación del ex agente de la Administración Pública el precepto contenido en el artículo 27 de la Ley N° 3056 encontraba sustento y era aplicable.*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3537/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: LOBOS, CRISTIAN ALBERTO

DICTAMEN ALG N.º 445/19 .-

Entonces, el artículo 27, establece como principio general, de "...aplicación a todos los Estatutos que rigen el empleo público, comprendiendo a la Administración Central, Entes Descentralizados y Organismos de la Constitución...", que "A partir de (su) ... entrada en vigencia... la licencia por descanso anual deberá gozarse obligatoriamente y no podrá compensarse en dinero."

Luego, establece como excepción que, "En caso de producirse el cese de la relación laboral ...", como el caso en análisis, "...se podrá excepcionalmente compensar en dinero, únicamente, la licencia anual del año anterior al cese que se encontrare pendiente de goce, sea por razones de servicio debidamente comprobadas y documentadas o por los supuestos de transferencias previstos en el artículo 117, segundo párrafo, in fine, de la Ley 643. Asimismo, el agente o el funcionario tendrá derecho a la compensación pecuniaria de la parte proporcional de la licencia por vacaciones no gozadas correspondiente al año calendario en que se produce el cese de la relación laboral."

Con ello, el precepto contenido en el artículo 27 de la Ley N° 3056, es claro y preciso, no admite otro tipo de interpretación, y resulta obligatoria su aplicación a la Administración Pública.

En efecto, sólo corresponde compensar en dinero al Señor LOBOS el período de licencia por descanso anual no usufructuado del año 2017, y la parte proporcional correspondiente al año

2018.



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3537/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: LOBOS, CRISTIAN ALBERTO


DICTAMEN ALG N.º 445/19 .-

II.- c) Sentado lo que precede, corresponde ahora, pronunciarse sobre el Proyecto de Acto Administrativo que se adjunta a fs. 46/47.

Analizado que fuera el texto proyectado, puede advertirse que los párrafos proyectados no contemplan el pago en concepto de licencias gozadas correspondiente al período 2018 -proporcional-. En consecuencia, se sugiere que, una vez realizado el cálculo por el Depto. de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General, el monto estimado sea considerado en el decreto diseñado.

III.-) **Consideración Final:** Por lo expuesto, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que, corresponde liquidarse y pagarse al ex agente Cristian Alberto LOBOS, **7 días corridos**, en concepto de licencias por descanso anual no usufructuadas correspondiente al **período 2017** y el **proporcional** devengado respecto del **período 2018**.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 21 NOV 2019


Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa